

Formosa; 18 de Septiembre de 2007

VISTO:

Las facultades previstas en el Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias, lo expresamente dispuesto en el Art. 25° de dicho cuerpo normativo y la Resolución General 048/1998 (DGR); y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General 048/1998 se reglamentó el procedimiento para la tramitación de las solicitudes y otorgamiento de los Certificados de Pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que se han detectado casos de abono por la Administración a contribuyentes que se encuentran en mora con sus obligaciones fiscales.

Que la exigencia del Certificado de Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un requisito ineludible y obligatorio para los funcionarios públicos cuyo incumplimiento es sancionado por la norma de mención y obliga solidariamente a los responsables.

Que con el fin de robustecer el cumplimiento de la norma y asegurar el pago de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, se torna necesario instruir a los Organismos Públicos Provinciales para que en forma previa a efectuar los pagos correspondientes a los proveedores, exijan la presentación del "Certificado de cumplimiento fiscal" F- 510 otorgado por esta Dirección.

Que la medida tiende a reducir la evasión impositiva y lograr el aumento de la recaudación fiscal.

Que habiéndose emitido en igual sentido dictamen jurídico de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (t.o. 1983 y modificatorias y complementarias), resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada.-

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INSTRÚYASE a los responsables del Área y/o Departamento de Administración de todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial sobre la vigencia de la obligatoriedad de exigir en forma previa a todo pago a proveedores, la presentación del "Certificado de cumplimiento fiscal" del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos F-510, de acuerdo al régimen en que se encuentren incluidos.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 035/07

Sergio I Rios
Director
Dirección General de Rentas